

NOTARIA DECIMO PRIMERA



1		
2	DEL	
3	CANTON QUITO	
4	*****	
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la ciudad de San
6		Francisco de Quito,
7	" QUEMCO C. LTDA. "	Capital de la Repú-
8		blica del Ecuador ,
9	OTORGADA POR :	hoy día diecinueve-
10		de Enero de mil -
11	LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ ENDA	novecientos setenta
12	RA; JAIME SANCHEZ ENDARA Y JAI	y nueve, ante mi el
13	ME BRITO VACA	Notario Décimo Pri-
14		mero del Cantón, Do
15	CAPITAL SOCIAL :	tor Rodrigo Salgado
16		Valdez, comparecen:
17	\$ 600.000,00	El Licenciado Anto-
18		nio Sánchez Endara;
19		Jaime Sánchez Enda-
20		ra; y Jaime Brito Vaca, todos por sus propios derechos.-
21	Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil-	
22	casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en es	
23	ta ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligarse-	
24	a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan a escritu	
25	ra pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal-	
26	y que transcribo es el siguiente : S E N O R N O T A -	
27	R I O : Sírvese incorporar en su Registro de Escrituras-	
28	Publicas, una en que además de las estipulaciones de Ley	

1 contenga los siguientes estatutos de constitución de com-
2 pañía limitada que se otorga de acuerdo a las cláusulas-
3 que a continuación constan : P R I M E R A . - Comparecen
4 al otorgamiento de la presente escritura los señores: Li-
5 cenciado Antonio Sánchez Endara, Administrador de Empre -
6 sas, casado, ecuatoriano ; Jaime Sánchez Endara, Contador
7 Auditor, casado; ecuatoriano; y, Jaime Brito Vaca, Inge -
8 niero Civil, casado, ecuatoriano. Todos los comparecien -
9 tes son domiciliados en esta ciudad de Quito. -S E G U N -
10 D A . - Los comparecientes declaran su voluntad de consti-
11 tuir la compañía que se denominará " QUBENCO C. LTDA.", que
12 estará regida por la Ley de Compañías, las leyes pertinen-
13 tes de la República y los presentes estatutos.- T E R C E
14 R A . - La Compañía tiene por objeto principal la importa-
15 ción, exportación y comercialización de equipos y maquina-
16 ria para la industria química, textil, automotriz, de la
17 construcción y metal-mecánica; productos químicos y mate-
18 rias primas para farmacia, textiles, agropecuarios, pozos
19 petroleros y de agua, arrendamiento de estos equipos y ma-
20 quinaria y prestación de servicios a los mismos. Promoción
21 y ventas de bienes raíces como edificios, casas, urbaniza-
22 ciones y terrenos. Podrá tener representaciones y agen-
23 cias de casas nacionales y extranjeras que tengan la mis-
24 ma finalidad. - C U A R T A . - El domicilio principal de
25 la compañía será la ciudad de Quito, pudiendo establecer-
26 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- Q U I N -
27 T A . - El plazo de duración será de cincuenta años, con-
28 tados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercan

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

2



1 til, pudiendo la Junta General de Socios ampliar o redu -
2 cir este plazo.- S E X T A . - El capital social de la -
3 Compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en seis -
4 cientas participaciones de mil sucres cada una. Las parti -
5 cipaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. No -
6 podrán estar representadas por títulos negociables, pero -
7 la compañía entregará a cada socio un certificado de apor -
8 tación, en el que constará su carácter de no negociable.-
9 S E P T I M A . - Las participaciones que cada socio tie -
10 ne en la compañía son transferibles por acto entre vivos -
11 en beneficio de otros socios o de terceros, si se obtuvie -
12 re el consentimiento unánime del capital social. En el li -
13 bro de participaciones y socios se anotará la cesión y, -
14 practicada ésta se anulará el certificado de aportación -
15 correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesio -
16 nario. - De la escritura pública de cesión se sentará la
17 razón respectiva al margen de la inscripción referente a
18 la constitución de la compañía, así como también al mar -
19 gen de la matriz de la escritura de constitución en el -
20 protocolo del notario. Se reconoce a los socios el dere -
21 cho preferente para adquirir las participaciones de aquél
22 que desee enajenarlas o venderlas. - O C T A V A . - En -
23 caso de aumento de capital social, los socios tendrán de -
24 recho preferente de suscribirlo en proporción a sus parti -
25 cipaciones. De no hacerlo en el plazo de treinta días si -
26 guientes al aviso de la Junta General de Socios, éstos -

tuviera interés en adquirir las participaciones sociales,

1 la compañía quedará en libertad de ofrecerlas a terceras-

2 personas. N O V E N A . - Para la admisión de nuevos so-

3 cios será necesario el acuerdo de la unanimidad del capi

4 tal social en primera convocatoria. - D E C I M A . -Las

5 participaciones de cada socio son transmisibles por he-

6 rencia. - Si los herederos fueran varios, estarán repre-

7 sentados en la Compañía por la persona que designaren. -

8 D E C I M A - P R I M E R A . - En esta compañía la -

9 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus-

10 participaciones. - D E C I M A S E G U N D A . - La -

11 Compañía formará un fondo de reserva por el porcentaje -

12 que estipula la Ley. - D E C I M A T E R C E R A . -

13 Corresponde a la Junta General de Socios resolver acerca

14 de la forma del reparto de utilidades . - D E C I M A -

15 C U A R T A . - La Compañía será gobernada por la Junta-

16 General de Socios y administrada por el Presidente y Ge-

17 rente. - D E C I M A Q U I N T A . - La Junta General

18 formada por los socios legalmente convocados y reunidos-

19 será el órgano supremo de la Compañía. - Las resolucio -

20 nes de la Junta General son obligatorias para todos los-

21 socios dentro de las limitaciones establecidas por la .-

22 Ley. - Las resoluciones de la Junta General se tomarán -

23 por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente

24 por lo menos el sesenta por ciento del capital social -

25 concurrente. - Si no se obtuviere esta cifra en la prime

26 ra se convocará una segunda en que las decisio-



1 tal concurrente. La Junta General podrá considerarse vá-
 2 lidamente constituida para deliberar en primera convoca-
 3 toria si los concurrentes a ella representan más de la -
 4 mitad del capital social. - La Junta General se reunirá-
 5 en segunda convocatoria con el número de socios presen -
 6 tes, debiendo expresarse así en la respectiva convocato-
 7 ria. - Cada participación de mil sures da derecho a un-
 8 voto y los votos en blanco como las abstenciones se suma-
 9 rán a la mayoría. - **D E C I M A S E X T A .** - La Jun-
 10 ta General puede ser ordinaria y extraordinaria, se reuni-
 11 rá en el domicilio principal de la compañía previa la -
 12 convocatoria del Gerente o del Presidente. - En las Jun-
 13 tas Generales ordinarias o extraordinarias, sólo podrán-
 14 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria ba-
 15 jo la pena de nulidad. La Junta General ordinaria se reu-
 16 nirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres pri-
 17 meros meses posteriores a la finalización del ejercicio-
 18 económico de la compañía. - Las extraordinarias en cual-
 19 quier época en que fueran convocadas. Las convocatorias-
 20 para las Juntas Generales hará el Presidente, el Ge-
 21 rente, de mutuo propio o a pedido del socio o socios que
 22 representen por lo menos el diez por ciento del capital-
 23 social. - **D E C I M A S E P T I M A .** - La convocato-
 24 ria a Junta General de socios ordinaria o extraordinaria
 25 se hará por medio de comunicaciones personales con un -
 26 plazo de por lo menos diez días si fijado para la reunión
 27 y de la cual los socios recibirán avisos de recibo. **D E -**
 28 **U I M A .** - Lo constante lo dispuesto en -

1 las cláusulas anteriores, la Junta General se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
4 tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes o
5 representados todo el capital social y los asistentes a
6 cepten por unanimidad la celebración de la Junta Gene -
7 ral, de conformidad con las normas del artículo doccien
8 tos ochenta de la Ley de Compañías. - U N I V E R S A L
9 Y E R A . - A las Juntas Generales concurrirán los so -
10 cios personalmente o por medio de representantes, en cu
11 yo caso se conferirá por escrito y con carácter espe -
12 cial para cada Junta, a no ser que el representante os -
13 tente poder general legalmente conferido . - V I G E
14 S I M A . - El acta de las deliberaciones y acuer -
15 dos de las Juntas Generales llevarán las firmas del -
16 Presidente y del Secretario o de todos los so -
17 cios tratándose de una Junta General Universal . - Se -
18 formará un expedientillo de cada Junta General que con -
19 tendrá la copia del acta y de los documentos que justi -
20 fiquen que las convocatorias hayan sido realizadas en -
21 forma legal - Se incorporarán también al expedienti -
22 llo todos los documentos que hubieran sido conocidos en
23 la Junta. - Las actas podrán ser escritas a máquina -
24 en hojas debidamente foliadas, como lo dispone el inci -
25 so b, del Artículo veinticuatro del vigente Reglamento
26 de Juntas Generales. - V I G E N T E P R I M E R A
27 Observando lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Gene
28 rales vigente, son atribuciones y funciones de la Junta -



General a más de las determinadas en la Ley, las siguientes :

- 1
2 a) Nombrar al Presidente y al Gerente y remover -
3 los por causas legales; o) Conocer y aprobar los balan-
4 ces, cuentas, inventarios e informes de los administrado
5 res; c) Disponer sobre la distribución de utilidades ; -
6 d) Resolver sobre la amortización de las partes socia -
7 les; e) Resolver sobre los aumentos de capital; f) re-
8 solver sobre la creación de sucursales y agencias; g) -
9 Autorizar al Gerente de la Compañía la adquisición o ena
10 jenenación de bienes inmuebles de la compañía y establecer
11 gravámenes sobre los mismos; h) Disponer que se entable
12 la acción legal correspondiente en contra de los adminis-
13 tradores; i) Autorizar al Gerente para que pueda acep -
14 tar cualquier documento que obligue a la compañía por -
15 cantidades que excedan de dos millones de sucres; k) Co-
16 nocer y resolver cualquier asunto para el que no estuvie
17 re autorizado el Presidente y Gerente de la compañía, así
18 Como autorizar al Gerente para que otorgue poderes espe-
19 ciales o generales a nombre de la compañía; l) interpre-
20 tar, reformar y hacer cumplir los estatutos y el regla -
21 mento en forma obligatoria; m) Resolver cualquier asun-
22 to pasado a su consideración por el Presidente y Gerente
23 de la Compañía; y n) fiscalizar a la Compañía, por lo -
24 menos una vez al año en forma obligatoria. - V I G E S I
25 M A S E G U N D A . - El Presidente puede o no ser so-
26 cio de la compañía, durará en sus funciones un año y po-
27 drá ser reelegido indefinidamente. - V I G E S I M A -
28 T E R C E R A . - Son atribuciones del Presidente : a) -

Presidir las sesiones de Junta General ; b) Suscribir

con el Secretario las actas de las Juntas Generales; c)

dirigir y orientar las finanzas de la compañía; d) Cum-

plir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General

e) Supervigilar la marcha de la Compañía; y, f) Ejer -

cer las demás atribuciones que le conceda la Ley y los-

Estatutos de la Compañía. - V I G E S I M A C U A R -

T A . - Para desempeñar el cargo de Gerente no se requie

re ser socio de la Compañía, durará en sus funciones -

cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- V I -

G E S I M A Q U I N T A . - El Gerente es la máxima au

toridad ejecutiva de la administración y dirección del -

negocio de la compañía y, en ejercicio de sus funciones-

le corresponden las siguientes atribuciones: a) Convo -

car a Juntas Generales y hacer de Secretario de las mismas

b) Suscribir los certificados de Aportación conjuntamen

te con el Presidente; c) Presentar el balance anual así

como la propuesta de distribución de utilidades y benefi

cios sociales a consideración de la Junta General; d) nom

brar y remover a los empleados, fijar sueldos y salarios

de los trabajadores de la Compañía y aceptar sus renun -

cias ; e) Cuidar y responsabilizarse de que se lleven -

los libros de contabilidad , de actas de Juntas Genera -

les y de participaciones y socios; f) Suscribir, aceptar

Pagar, endosar y cancelar letras de cambio, pagarés y -

más títulos de crédito hasta por el monto de dos millo -

nes de sucres, pasados los cuales se requerirá la firma-

del Presidente con la autorización de la Junta General ;



1 g) Enajenar muebles o inmuebles de propiedad de la Com-
2 pañia o adquirir para ella hasta por un monto de dos mi-
3 llones de sucres; h) Abrir cuentas corrientes, girar so-
4 bre ellas o cerrarlas si fuera del caso ; i). Cumplir -
5 los deberes y ejercer las atribuciones que le correspon-
6 den de acuerdo con la Ley, los Estatutos y las resolucio-
7 nes de la Junta General. - V I G E S I M A S E X T A .

8 La representación legal, judicial y extrajudicial la tie-
9 ne el Gerente de la Compañia. - Las limitaciones adminis-
10 trativas y económicas establecidas o que se llegaren a -
11 establecer para los administradores son sin perjuicio de
12 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañias.

13 El Presidente subrogará al Gerente cuando este faltare.-

14 V I G E S I M A S E P T I M A . - De la disolución y -
15 liquidación de la compañía. Además de los casos determi-
16 nados en la Ley, la compañía podrá disolverse antes del-
17 plazo y cuando los socios voluntariamente lo acordaren -

18 en Junta General . - V I G E S I M A O C T A V A . -Se

19 entenderán incorporadas a este contrato las disposicio-
20 nes de la Ley de Compañias en todo aquello que no se hu-
21 biere previsto en estos estatutos. - C L A U S U L A -

22 T R A N S I T O R I A P R I M E R A . - Los socios fun-
23 dadores de la compañía QUEMCO C. A. LTDA., declararán : -

24 P R I M E R O . - Que el capital social de la compañía -
25 de SEISCIENTOS MIL SUCRES , ha sido suscrito íntegramen-
26 te y pagado en numerario y en especies en un porcentaje-

27 igual al mínimo exigido por la Ley, así : SOCIO : Antonio

28 Sánchez Endara.- SUSCRIBE : trescientos doce mil sucres.

PAGA EN ESPECIES : ciento dieciseis mil sueres. PAGA EN

EFFECTIVO : cuarenta mil sueres. - a PAGAR EN UN AÑO : -

ciento cincuenta y seis mil sueres. - SOCIO : Jaime Sán

chez Endara.- SUSCRIBE : ciento cuarenta y cuatro mil -

sueres. - PAGA EN EFFECTIVO: setenta y dos mil sueres. A

PAGAR EN UN AÑO : setenta y dos mil sueres. - SOCIO : -

Jaime Brito Vaca . - SUSCRIBE : ciento cuarenta y cuatro

mil sueres . - PAGA EN EFFECTIVO : setenta y dos mil su-

eres . - A PAGAR EN UN AÑO : setenta y dos mil sueres.-

TOTALES : SUSCRIBE : SEISCIENTOS MIL SUERES . - PAGA EN

ESPECIES : CIENTO DIECISEIS MIL SUERES.- PAGA EN EFFECTI

VO : CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SUERES . A PAGAR EN UN

AÑO : TRESCIENTOS MIL SUERES . - S E G U N D O . - Las-

especies que se aportan han sido avaluadas por los so -

cios y su avalúo ha sido aceptado de acuerdo con la Ley

y asciende a la suma de CIENTO DIECISEIS MIL SUERES, y-

que se relaciona con un automóvil, propiedad del señor-

Licenciado Antonio Sánchez Endara, marca Alfa-Sud, mode

lo mil novecientos setenta y cuatro, tipo Sedán, de cua

tro puertas, color blanco, tapizado interior de viñil -

negro - Serie AS- tres mil diez - C, motor número cero-

cero noventa y un mil doscientos setenta y nueve, Cha -

sis al cincuenta noventa y uno ciento veintiseis- nove-

cientos uno - A, de cuatro cilindros, matrícula número-

cuarenta y cinco mil quinientos diez, placa única parti

cular número treinta y un mil trescientos cuarenta y -

nueve. Este vehículo está en perfecto estado de funcio-

namiento y mantenimiento. - C L A U S U L A T R A N -



1 SI T O R I A S E G U N D A .- Con los antecedentes ex
2 puestos en la cláusula precedente, el licenciado Anto -
3 nio S á n o n e z E n d a r a , traspasa el dominio y posesión de -
4 la especie enumerada anteriormente a la compañía que, -
5 mediante este instrumento se constituye. - C L A U S U -
6 L A T R A N S I T O R I A T E R C E R A . Delégase -
7 de manera expresa al señor licenciado Antonio S á n o n e z -
8 E n d a r a , para que realice todas las gestiones conducen -
9 tes, los requisitos y formalidades legales para el per -
10 feccionamiento y plena validez de la constitución de es -
11 ta compañía. - Se acompaña como documento habilitante -
12 el certificado bancario. - Usted, señor Notario , se -
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el -
14 completo perfeccionamiento de esta escritura pública .-
15 Hasta aquí la minuta , la misma que se halla firmada -
16 por el Doctor Patricio Rojas E., matrícula número mil
17 cuatrocientos cincuenta y tres , la misma que los compa
18 recientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leí
19 da que les fue íntegramente esta escritura por mí el -
20 Notario , firman conmigo en unidad de acto de todo lo -
21 cual doy fe . - firmado) Licenciado Antonio S á n o n e z E n -
22 d a r a . - firmado) Jaime S á n o n e z E n d a r a . - firmado) Jai -
23 me Brito Vaca . - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Val -
24 dez , Notario Décimo Primero . - D O C U M E N T O H A
25 B I L I T A N T E . - C O P I A . - BANCO INTERNACIONAL.
26 CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL . - Por -
27 la presente, la Agencia Número cuatro, del Banco Interna
28 cional CERTIFICA: que con fecha diecinueve de enero de -

1 mil novecientos setenta y nueve , se ha procedido a la -

2 apertura de la Cuenta de Inmigración de Capital " Cuenta-

3 de Depósito a plazo menor " a nombre de " QUEMCO CIA. -

4 LTDA. " la que al momento tiene un saldo de ciento ochenta

5 y cuatro mil sucres, que por depositantes se descompo

6 ne de la siguiente manera : -----

7 Sr. Antonio Sánchez Endara \$ 40.000,00

8 Sr. Jaime Sánchez Endara 72.000,00

9 Ing. Jaime Brito vaca 72.000,00

10 TOTAL : 184.000,00

11 Este deposito se mantendrá inmovilizado conforme a las-

12 normas legales vigentes, será integrado previa orden del

13 señor Superintendente de Compañías. - El presente certi-

14 ficado no es negociable, válido únicamente como habili -

15 tante para la escritura de constitución. Quito, diecinue

16 ve de enero de mil novecientos setenta y nueve. - firma-

17 do) Patricio Moreno Muras, Gerente . -

22 Se otorgó ante mí

23 en fe de ello confiero esta TERCERA copia certifi-

24 cada, firmada y sellada en Quito , a veintidos de Enero-

25 de mil novecientos setenta y nueve.



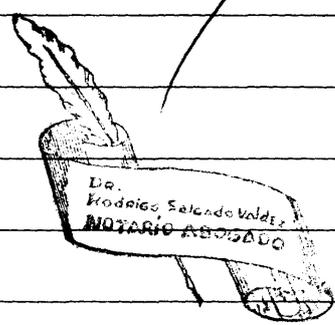
26 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

27 NOTARIO DESTINO PRIMERO



1 RAZON : Mediante Resolución número RL - cinco mil ciento ochenta
 2 ta y siete , dictada el nueve de Febrero del presente año , por
 3 el Doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compañías , -
 4 fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
 5 " QUEMCO C. LTDA. " , otorgada ante mí , el diez y nueve
 6 de Enero del año en curso . - Tomé nota de este particular al
 7 margen de la respectiva matriz . - Quito , a trece de Febrero
 8 de mil novecientos setenta y nueve . -

11 *R. Salgado*
 12
 13 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 14 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



28 *COM SA -*

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL cinco mil ciento ochenta
2 y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de nueve de
3 Febrero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 131 del Regis-
4 tro Mercantil, tomo 110.- Queda archivada la segunda copia certificada de
5 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "QUINCO C. LTDA.", ce-
6 lebrada el 19 de Enero de 1979, ante el Notario Décimo Primero de este -
7 Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
8 Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
9 el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial,
10 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número
11 2935.- Quito, a catorce de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- LA

12 REGISTRADORA.- *Guadalupe P. Gálvez*

